

Mociones del Consejo de Administración de FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A. a presentar en la Junta General ordinaria de 17 /18 de junio de 2004:

Primera moción. “Aprobar las cuentas anuales del ejercicio 2003: Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria.”

Segunda moción. “Aprobar la gestión social realizada por el Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2003.”

Tercera moción. “Aprobar la siguiente propuesta de Aplicación del resultado obtenido en el ejercicio 2003, que asciende a un beneficio de 338.319,80 euros:

A reservas voluntarias _____ 338.319,80 euros. “

Cuarta moción. “Revocar la Autorización conferida al Consejo de Administración en la pasada Junta General ordinaria de accionistas celebrada el 23 de junio de 2003, para adquirir acciones de la propia Sociedad, y conferir una nueva autorización al Consejo de Administración por plazo de 18 meses, a fin de poder adquirir acciones de la propia Compañía en la Bolsa de Valores de Valencia, hasta el número máximo de acciones que representen el 5% de capital social suscrito en cada momento, al cambio mínimo del nominal y máximo de 120 euros; así como para enajenarlas y realizar con ellas, cuantos negocios jurídicos estén legalmente permitidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y apartado 2º de la Disposición Adicional 1ª del Texto Refundido de la Ley de Sociedades”.

Quinta moción. “Reelegir como Consejeros de la sociedad por. plazo de cinco años más, a Dª Agnès Borel Lemonnier.”

Sexta moción. “Aprobar el Reglamento de Junta General de Accionistas de la Sociedad conforme a lo exigido por la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas.”

Séptima moción. “Delegar en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, para que de forma solidaria e indistintamente procedan con las más amplias facultades a la publicación, ejecución, formalización e inscripción, en su caso, de los acuerdos adoptados en la presente sesión; pudiendo aclarar y modificar, suprimiendo o añadiendo a la redacción dada lo que resulte necesario al objeto de subsanar posibles defectos derivados de la calificación registral hasta lograr la inscripción de los mismos si fuere necesario.”